



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0247-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que los servidores nombrados Bethzabe Barrueta Vilchez, Iban Bejarano Cueva y Carmen Rosa Ríos Egoávil, solicitan al Vicerrectorado Académico exoneración de pago por derecho de matrícula 2018, a favor de sus respectivos hijos; para lo cual adjuntan la documentación requerida para tal fin;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s 326, 0343 y 0409-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y de ser procedente remitir al Rectorado para que se ordene la emisión de la resolución correspondiente;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 136-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa que atendiendo a la existencia de solicitudes varias cuyo objetivo es el otorgamiento del beneficio de exoneración de pago por derecho de matrícula del año académico 2018 y en aplicación del artículo 125.2 del Texto Único de la Ley N° 27444 que precisa: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4 del Artículo 215 de la presente Ley", debe de acumularse las solicitudes de Bethzabe Barrueta Vilchez, Iban Bejarano Cueva y Carmen Rosa Ríos Egoávil. Que, de acuerdo al artículo 603° inciso b) del Reglamento General de la UNHEVAL, se tiene que "el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que vienen laborando de manera ininterrumpida por más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios: b) Exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años del estudio, siempre que obtenga promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la Unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D.Leg. 276 que haya fallecido en actividad" y atendiendo a la solicitud de los administrados, corresponde declarar fundada su solicitud. Que, asimismo, en caso del alumno Pedro Leonardo León Barrueta, hijo de la servidora Bethzabe Barrueta Vilchez, debe tenerse en consideración que él si tiene promedio aprobatorio en virtud a que de acuerdo al artículo 106° del Reglamento de Estudios "... la nota mínima aprobatoria es once (11). En el promedio final toda fracción igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior a favor del Estudiante" y teniendo en consideración que su promedio final es de 10.77 superior a 10.50 se considera que tiene promedio aprobatorio y como tal le corresponde la exoneración solicitada. Que, de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones u ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde que se emita la resolución rectoral respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 01459-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral N° 0208-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 22 al 24 de febrero de 2018;

SE RESUELVE:

1° EXONERAR el PAGO por **derecho de matrícula para el año académico 2018** a favor de los siguientes estudiantes por ser hijos de los servidores administrativo nombrados que se indican; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- 1.1. PEDRO LEONARDO LEÓN BARRUETA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, hijo de la servidora Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez.
- 1.2. CARLOS EMANUEL BEJARANO ESPINOZA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, hijo del servidor Iban Bejarano Cueva.
- 1.3. ABRAHAM IESCHOU OLIVARES RIOS, de la Escuela Profesional de Enfermería, hijo de la servidora Carmen Rosa Ríos Egoávil.

2° DISPONER que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos proceda conforme a sus atribuciones.

3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)

Distribución: Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-DASA-UPA-File-Archivo



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL